



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de febrero de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 22 de febrero de 2020, el Memorandum N° 104-2021-MPH-B/A, sobre actualización de los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para el Trato Directo con la Empresa Gold Field La Cima S.A., respecto a las controversias generadas en torno al financiamiento y ejecución de la “Construcción del Mercado Central en la Localidad de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 065-2019-A-MPH-BCA, de fecha 30 de setiembre de 2019, se dispone designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para el Trato Directo con la Empresa Gold Field La Cima S.A., respecto a las controversias generadas en torno al financiamiento y ejecución de la “Construcción del Mercado Central en la Localidad de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca”, siendo las siguientes personas:

NOMBRE	N° DNI
Ing. Juan Cesar Regalado Cabrera	27557657
Ing. Edilberto Rolando Herrera Muñoz	41313880
Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leyva	42352804
Ing. Luis Alberto Arriola Silva	16723651
Soc. Eloy José Sánchez Leyva	27551262

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 22 de febrero de 2021, en atención al Memorandum N° 104-2021-MPH-B/A, acordó modificar el Acuerdo de Concejo N° 065-2019-MPH, que designa a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para el trato directo con la empresa Gold Field La Cima S.A, respecto a las controversias generadas en torno al financiamiento y ejecución de la “Construcción del Mercado Central, en la localidad de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca”;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 065-2019-MPH, quedando los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para el trato directo con la empresa Gold Field La Cima S.A,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



respecto a las controversias generadas en torno al financiamiento y ejecución de la "Construcción del Mercado Central, en la localidad de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", conformados por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc
- Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc
- Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc
- Gerente del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc designados en el artículo precedente, los mismos que se acreditarán con su respectiva resolución de designación, que después de notificados con el presente acuerdo su actuación se ciña estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley, así como en los criterios establecidos por el Concejo Municipal conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los designados, a la Empresa Gold Field La Cima S.A. y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Nurso Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

